

XALAPA, VER, 22 DE ENERO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 4/2009

**AL COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA
AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

HECHOS:

CON LOS INFORMES RENDIDOS POR LA AUTORIDAD ASÍ COMO DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INTEGRACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE DEMOSTRÓ QUE EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "S1" Y "S2", **ELEMENTOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ**, LESIONARON A "C1" (QUEJOSO), YA QUE CON LA EVIDENCIA SE PRUEBA PLENAMENTE QUE EL PROCEDER DE LOS ELEMENTOS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA NO SE AJUSTÓ A DERECHO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON ELEMENTOS QUE NOS PERMITE PONDERAR SIN LUGAR A DUDAS QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS AL MOMENTO DE INTERVENIR Y DETENER A "C1" LO MALTRATARON FÍSICAMENTE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL. (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

- A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", ELEMENTOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".
- B.** IDENTIFIQUE AL TERCER ELEMENTO POLICIAL QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS EN DONDE RESULTÓ LESIONADO "C1", A FIN DE QUE SE LE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.
- C.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
- D.** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y POLICIAL A LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.